



"2015, año de Julián Carrillo Trujillo"

105

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO San Luis Potosí

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

RECIBIDO

QUEJA: 280/2015-2 INFOMEX

QUEJOSO: **ELIMINADO 1**

27 NOV. 2015

OFICIO: LXII/UIP/186/2015  
Noviembre 27, 2015

HORA: 11:26 A. SIMPLES: 01  
ANEJOS: 01 A. CERTIFICADOS: 01  
TOTAL PAGOS: 02

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE.

LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información Pública del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en atención al instructivo de notificación que integran la QUEJA 280/2015-2 INFOMEX, recibido el día 24 de noviembre de 2015, con el que se hace saber auto dictado el 20 de noviembre de 2015, mediante el cual se hace saber lo siguiente: "...remita a la parte quejosa la información que se ordenó entregar en la resolución de fecha 10 de septiembre de 2015, dictada en el presente recurso de queja, consistente en "...los documentos en donde conste la elección del magistrado Armando Rafael Oviedo Abrego por parte del Congreso del Estado...", esto, a través del correo electrónico autorizado por la parte quejosa, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten", ante Ustedes, por medio del presente vengo a exponer lo siguiente:

- 1.- Dándole seguimiento al instructivo de la queja que nos antecede, a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, le manifiesto que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se le notificó y se le enviaron los archivos de la información que se ordenó entregar en la resolución del día 10 de septiembre de 2015, al correo electrónico que el quejoso señaló para recibir todo tipo de notificaciones y documentos.
- 2.- Por lo anterior, Anexo, envío al presente, la impresión del correo electrónico, del suscrito en copia debidamente certificada., se envió a través del correo personal ya que el correo electrónico oficial de esta Unidad de Información Pública, está presentando fallas técnicas al momento de enviar la información.

**Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 62 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**



"2015, año de Julián Carrillo Trujillo"

106

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

QUEJA: 280/2015-2 INFOMEX  
QUEJOSO: **ELIMINADO 1**

OFICIO: LXI/UIP/186/2015  
Noviembre 27, 2015

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Comisión:

**PRIMERO.** Tenerme por presentando en tiempo y forma el presente escrito y atendiendo el auto dictado de fecha 20 de noviembre del 2015 y notificado el día 24 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.** Previos los trámites de Ley, resolver en definitiva el recurso de queja que nos antecede.

aip 7  
al de Garantía  
Información Pública

ATENTAMENTE

LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C.c.p. Expediente

**Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

108



DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE PRIMER SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; CON SUSTENTO EN EL INCISO b) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

CERTIFICO

QUE ESTAS COPIAS QUE CONSTAN DE (2) DOS FOJAS ÚTILES, SOLO POR SU ANVERSO, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, COTEJÉ Y CONCUERDAN; CORRESPONDEN A LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRONICO DEL LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DONDE SE LE ENVÍO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL INSTRUCTIVO DE QUEJA 280/2015-2 INFOMEX; POR LO QUE FIRMO Y SELLO ESTA CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS veintiséis DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.



DEL ESTADO  
LEGISLATURA



DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

*[Handwritten signature]*

PRIMER SECRETARIO DE LA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL

100

in:sent

JUAN FRANCISCO

Gmail

Mostrar o Ocultar

Más

1 de 321

REDACTAR

Contestación a queja 280/2015-2

ELIMINADO 1

Recibidos (286)

Destacados

Importantes

Envíos

Borradores (18)

Circulars

Delidad Name (2)

Personal

Seri Name

Viaje

Más

Juan Francisco

Juan Francisco Pinoncely <jfpinoncely@gmail.com>

-14:13 (hace 0 minutos)

Enviar a otros

Más

**ELIMINADO 1**

PRESENTE:

Por este medio y siguiendo el instructivo de Queja 280/2015-2 INFOMEX, con número de Folio RR00014315, en donde la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, dictó un auto el día 20 de noviembre de 2015 y el cual fue notificado en esta Unidad de Información Pública, el día 24 de noviembre del año en curso, donde solicitan se le adjunte y envíe en el presente correo electrónico, la información que se ordenó entregar en la resolución de fecha 10 de septiembre de 2015.

Por lo anterior, se adjunta y envía en el presente correo electrónico, la información contenida en el CD que se hizo mención anteriormente, en el correo enviado el día jueves 5 de noviembre del año en curso, la cual consiste en la elección del Magistrado Armando Rafael Oviedo Abrego, por parte de este H. Congreso del Estado.

Asimismo no omito manifestar que se envía la información por el correo personal del suscrito, ya que el correo Oficial de la Unidad de Información Pública está presentando fallas técnicas.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
A 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

2 archivos adjuntos



No tiene/contiene de Hurguete  
Buscar a alguien

del de Garantía  
a Información



**ELIMINADO 1, 2 . Fundamento legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; art. 3 frac. XVII y XVIII, art. 24 frac. VI, art. 82 frac. VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Ello en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona indentificada o identificable.**

San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Visto el estado de los presentes autos, esta Comisión como órgano de autoridad en el derecho de acceso a la información pública en el Estado, que tiene por objeto fundamental vigilar el cumplimiento a la presente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las resoluciones dictadas por esta Comisión, con fundamento en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, procede a analizar el cumplimiento a la resolución de fecha **10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince**, dictada en el presente asunto, con las constancias que obran en los presentes autos.

En la especie es dable determinar que se encuentra cumplida la resolución dictada en el presente asunto, toda vez que la misma se resolvió en los términos siguientes:

**“...En conclusión y con fundamento en los artículos 81, 82, 84, fracciones I y II, 99 y 105, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión de Transparencia modifica el acto impugnado por los fundamentos y las razones desarrolladas en el presente considerando y, por ende, se conmina al sujeto obligado para que entregue al quejoso la información que este pidió en su solicitud de acceso a la información pública y que es:**

- **Los documentos en donde conste la elección del magistrado Armando Rafael Oviedo Abrego por parte del CONGRESO DEL ESTADO...**”

Circunstancia que el ente llevó a cabo, tal como se desprende de las constancias de notificación, mismas que se encuentran visibles a fojas 105 a 111 de autos, las que se tienen por reproducidas como sí a la letra se insertasen.

Documentales que de conformidad con los artículos 280 fracción II, 323 fracción II y 388 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria a la Ley de la materia según su artículo 4º hacen prueba plena.

En virtud de lo anterior, esta Comisión a través de acuerdo de fecha 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, dio vista a la parte quejosa con las constancias remitidas por el ente obligado, para el efecto de que realizara las manifestaciones que a sus intereses conviniera, sin que el quejoso hubiera realizado manifestación alguna al respecto, aún cuando fue debidamente notificado tal como se advierte de las constancias de notificación que obran visibles a fojas 122 a 124 de autos.

En ese sentido, es dable asentar que no existe constancia alguna agregada a los autos que contravenga las documentales remitidas por el ente obligado para acreditar el debido cumplimiento de la resolución.

Como se ve de lo anterior se advierte que la resolución dictada en el presente asunto, se encuentra debidamente cumplida, toda vez que el ente obligado remitió las constancias que acreditan que este entregó al quejoso, en


la modalidad que este solicitó, la información que pidió en su solicitud de acceso a la información, la cual se refirió a:

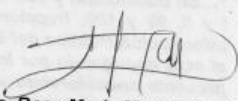
Los documentos en donde conste la elección del magistrado Armando Rafael Oviedo Abrego por parte del CONGRESO DEL ESTADO.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se tiene por cumplida la resolución de fecha **10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince**, dictada en el presente recurso de queja 280/2015-2 INFOMEX.

Archívese en su oportunidad este expediente como asunto totalmente concluido. **Notifíquese por lista y personalmente a las partes.**


Así lo proveyó y firma la Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe.

  
M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata  
Comisionada Presidenta

  
Lic. Rosa María Motilla García.  
Secretaria Ejecutiva





Fecha de clasificación	Acuerdo C.T. 72/09/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí del 7 de septiembre de 2017.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 280/2015-2
Información Reservada	No Aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 02, 04, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre con clave de Eliminado 1, y correo electrónico del recurrente con clave de Eliminado 2.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García, Titular del área administrativa